

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Cunquilla de Vidriales al de Granucillo, de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONZÁLEZ

DECRETO 2774/1971, de 28 de octubre, por el que se resuelve que no procede aprobar la incorporación voluntaria de los Municipios de La Hoya y de Navacarros al de Béjar (Salamanca).

Los Ayuntamientos de La Hoya y de Navacarros acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al de Béjar, los tres de la provincia de Salamanca, por considerarla conveniente para los intereses municipales. Por su parte, el Ayuntamiento de Béjar también adoptó acuerdos de aceptar las incorporaciones instadas.

Sustanciado el expediente con sujeción a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, durante el trámite de información pública, por vecinos de La Hoya y de Navacarros se presentaron escritos oponiéndose a la incorporación, y, a la vista de los mismos, los Ayuntamientos de La Hoya y de Navacarros, estimando razonables sus alegaciones, acordaron dejar sin efecto sus anteriores acuerdos favorables a la incorporación de sus Municipios al de Béjar.

Dado el carácter voluntario del procedimiento seguido para las incorporaciones, los acuerdos finales de los Ayuntamientos de La Hoya y de Navacarros hacen legalmente imposible el que se considere la procedencia de las anecciones instadas, al faltar uno de los requisitos fundamentales exigidos en el número dos del artículo veinte de la Ley de Régimen Local, que requiere acuerdos favorables de los Ayuntamientos interesados, no apreciándose tampoco a través de los datos que obran en el expediente la existencia, debidamente probada, de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que aconsejen la tramitación de oficio del expediente en contra de la voluntad de dos de las Corporaciones municipales afectadas por la alteración de términos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—No procede aprobar la incorporación voluntaria de los Municipios de La Hoya y de Navacarros al de Béjar, los tres de la provincia de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONZÁLEZ

DECRETO 2775/1971, de 28 de octubre, por el que se aprueba la segregación del Municipio de Zarátamo, del partido judicial de Durango, y su agregación al de Bilbao (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Zarátamo adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la segregación de su Municipio del partido judicial de Durango, para agregarlo al limítrofe de Bilbao (Vizcaya), alegando motivos de distancia, facilidad de comunicaciones y existencia de mayores relaciones del vecindario con la capital.

El expediente se sustanció en forma legal, con oposición del Ayuntamiento de Durango y conformidad de la Corporación Municipal de Bilbao, el Ministerio de Justicia ha informado en sentido favorable, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Zarátamo, y que en la petición concurren las razones de interés local que exige el número uno del artículo veinticinco del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro

de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Zarátamo, del partido judicial de Durango, para su agregación al de Bilbao (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONZÁLEZ

DECRETO 2776/1971, de 28 de octubre, por el que se deniega la segregación del Municipio de Orozco, del partido judicial de Durango, y su agregación al de Bilbao (Vizcaya).

En el expediente instruido a petición del Ayuntamiento de Orozco para la segregación de su Municipio del partido judicial de Durango y agregación al de Bilbao (Vizcaya), que se ha sustanciado en forma legal, con informe desfavorable del Ministerio de Justicia, la circunstancia de que el término municipal de Orozco no sea limítrofe con el partido judicial de Bilbao impide se acceda a lo solicitado, de conformidad con lo prevenido en el número uno del artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del Municipio de Orozco, del partido judicial de Durango, para su agregación al de Bilbao (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONZÁLEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 16 de agosto de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Torrellano y Aeropuerto de Alicante, como prolongación del servicio de igual clase entre Alicante y Torrellano, V 2345, provincia de Alicante, expediente 0.285, a don Rafael Escolano López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario El itinerario entre Torrellano y Aeropuerto de Alicante se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Seis diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base (V-2345). El horario de estas expediciones se fijará, de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.